

REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y LA GESTIÓN DE LA BASE DE DATOS DE PROVEEDORES DE ITA - AGENCIA ITALIANA PARA EL COMERCIO EXTERIOR "ICE" - OFICINA DE MADRID

El presente Reglamento establece los procedimientos vigentes para la inscripción y la gestión del Registro de Proveedores creado por "ICE" - Agencia de Madrid, redactado en base a las directrices del Procedimiento nº 4 de la "ANAC" ("Autorità Nazionale Anticorruzione") y Medidas n.º 1097, de 26 de octubre de 2016, y n.º 206, de 1 de marzo de 2018, de conformidad con los Decretos Legislativos italianos 50/2016 y 56/2017, así como con el Decreto Ministerial italiano 192/2017.

La mencionada normativa permanecerá en vigor hasta la aplicación a las oficinas ICE en el extranjero del Decreto Legislativo italiano 36/2023 de 31 de marzo de 2023 "Nuevo Código de Contratos Públicos".

Art. 1) INTERESADOS (Empresas)

Pueden inscribirse en el Registro de Proveedores de la Agencia "ICE" de Madrid:

- Profesionales
- Empresas
- Grupo de empresas

Art. 2) ESTRUCTURA DE LA BASE DE DATOS DE PROVEEDORES

La Base de Datos de Proveedores se subdivide en los siguientes macro sectores que indican los servicios/productos incluidos:

1. Macro sector: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, FERIAS, MISIONES

- 1.1 Restaurantes
- 1.2 Hoteles
- 1.3 Salones
- 1.4 Transportes
- 1.5 Decoración stand ferias, salones eventos y relativos servicios
- 1.6 Intérpretes, hostess, agencias de traducción
- 1.7 Agencias de viajes
- 1.8 Catering
- 1.9 Alquiler de equipamiento técnico
- 1.10 Material fotográfico y video
- 1.11 Servicio de limpieza
- 1.12 Entidades feriales
- 1.13 Vigilancia
- 1.14 Seguros

2. Macro sector: ELABORACIÓN DE MATERIAL GRÁFICO/DIGITAL Y SERVICIOS RELACIONADOS

- 2.1 Agencias de relaciones públicas y elaboración de material gráfico y digital
- 2.2 Inserciones, publicaciones, anuncios en medios (papel, digital, emisoras televisivas o radiofónicas)
- 2.3 Agencias de estudios de mercado

3. Macro sector: SUMINISTRO DE MATERIAL Y SERVICIOS DE OFICINA

- 3.1 Agencias de trabajo temporal
- 3.2 Papelería y material de escritorio
- 3.3 Formación personal ICE
- 3.4 Asesores (técnicos, legales, administrativos, otros)
- 3.5 Servicios varios (telefónicos, informáticos, reprografía, mensajería, otros)

Es posible solicitar el registro en varios sectores. Cada sector para el que se solicita el registro debe ser coherente con el objeto social de la empresa, de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas - CNAE, además de indicar la actividad principal.

La lista detallada de las subdivisiones de actividades económicas figura en este reglamento (art. 2) y está disponible en la página web de la oficina ICE de Madrid (<https://www.ice.it/en/markets/spain>), en la sección PROVEEDORES – TRABAJA CON NOSOSTROS/Macro sectores y subsectores.

La Agencia ICE sólo tendrá en cuenta las solicitudes de registro de bienes y servicios que pueda necesitar.

Art. 3) REQUISITOS PARA SOLICITAR EL REGISTRO

Para que la solicitud de registro sea aceptada, la empresa deberá estar inscrita en el Registro Mercantil correspondiente a su domicilio social y en el Registro de Operadores Intracomunitarios (VIES – enlace: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZZ09.shtml>) y cumplir los requisitos de integridad profesional y moral, capacidad económica y financiera y capacidad técnica y profesional.

Estarán excluidos de la participación en el registro aquellos que hayan sido condenados, con sentencia penal definitiva por uno o más de los siguientes motivos:

- (1) Participación en una organización delictiva.
- (2) Corrupción.
- (3) Fraude.
- (4) Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas.
- (5) Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo.
- (6) Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.
- (7) Cualquier otro delito derivado de la incapacidad de contratar con la administración pública.

Los citados motivos de exclusión están previstos en el derecho italiano, y también:

- En los estados miembros de la Unión Europea, las situaciones indicadas con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación enunciadas en el artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE.
- En los estados que no pertenecen a la Unión Europea, las situaciones equivalentes previstas por su propia normativa penal.

Además, no deben haber cometido, en los tres años anteriores a la solicitud de inscripción, ningún incumplimiento probado y grave de las obligaciones contractuales y deficiencias en la ejecución de los contratos con la Agencia italiana para el Comercio Exterior que hayan dado lugar a la rescisión del contrato o a la revocación de la adjudicación.

Art. 4) MODALIDAD DE PAGO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MATERIAL

El pago de los servicios/suministros de material por parte de la oficina ICE de Madrid se realizará a la conclusión del servicio/suministro contratado, sin que exista la posibilidad de realizar pagos anticipados, salvo en los casos expresamente indicados en el contrato.

Por ejemplo:

- Agencias de viaje: el pago se realizará, una vez emitidos y enviados los billetes y/o vouchers de hoteles a los beneficiarios de estos.
- Decoración de stand en ferias, salones para eventos y relativos servicios: se abonará de forma anticipada un 20% del importe del contrato y el 80% restante a conclusión del servicio.
- Entidades feriales: en este caso se procederá al pago anticipado de aquellos suministros y servicios previstos por las entidades feriales.

Art. 5) PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONDICIONES PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD

La inscripción en el Registro de Proveedores se realiza a través del formulario presente en la web ICE Madrid (<https://www.ice.it/en/markets/spain>), sección “**PROVEEDORES – TRABAJA CON NOSOTROS**”.

Documentación requerida:

- Formulario de inscripción en el Registro de Proveedores de ICE Madrid.
- El volumen de negocio de los últimos tres años.
- Documento de inscripción en el Registro mercantil correspondiente al domicilio social de la empresa.
- Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales.
- Al menos dos referencias de los últimos tres años, emitidas por entidades públicas o privadas para las que el profesional o la empresa haya realizado obras, servicios o suministros similares a aquellos para los que se solicita la inscripción.
- Los trabajadores autónomos tendrán que adjuntar además su Curriculum Vitae.

Art. 6) PLAZO PARA ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN

La documentación recibida será evaluada por el ICE – Oficina de Madrid en los 30 días hábiles siguientes a su recepción. En el caso de que esté incompleta, se pedirá a la empresa solicitante que presente la documentación adicional necesaria.

La Agencia ICE es libre de comprobar la veracidad de las declaraciones presentadas por la empresa. Si las declaraciones suministradas por la empresa no concuerdan con los resultados de la investigación realizada por la Agencia ICE, se procederá a su suspensión o cancelación del Registro de Proveedores de ICE Madrid.

Art. 7) ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DE ICE MADRID

La información se actualizará anualmente enviando un correo electrónico a las direcciones indicadas por la empresa en Formulario de inscripción en el Registro de proveedores de ICE Madrid, secciones “correo electrónico de la empresa” y “correo electrónico de la persona de contacto”.

Cualquier modificación en los datos facilitados por las empresas/profesionales deberá comunicarse por correo electrónico a la siguiente dirección: madrid@ice.it bajo el epígrafe: MODIFICACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DE ICE MADRID.

Art 8) EVALUACIÓN DE LOS PROVEEDORES REGISTRADOS

Cada prestación de servicios o suministro de bienes es objeto de una evaluación específica por parte del departamento competente de la Agencia ICE de Madrid.

Esta evaluación se realiza sobre la base de una puntuación que va de 1 a 5 (1 muy baja, 2 insuficiente, 3 suficiente, 4 buena, 5 excelente). La puntuación obtenida se tendrá en cuenta para futuros contratos.

El interesado puede obtener una copia de la valoración obtenida por su empresa previa solicitud, en ningún caso se facilitarán las valoraciones de otras empresas.

Art. 9) SUSPENSIÓN DEL REGISTRO

Si un proveedor obtiene una calificación media inferior a 3, se suspenderá automáticamente su inscripción por un periodo de tiempo que oscilará entre un mínimo de 6 y un máximo de 12 meses.

La Agencia ICE también podrá ordenar la suspensión en los siguientes casos:

- Falta de comunicación de variaciones en la información contenida en el Registro Mercantil.
- Procedimientos judiciales en curso.
- Retrasos en las entregas.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el contrato.

Las entidades feriales constituyen una excepción a la suspensión del Registro, siendo estas “proveedor único” para la participación colectiva en Ferias españolas. En estos casos (valoración media inferior a 3) la oficina de Madrid comunicará por escrito a la entidad ferial los problemas, deficiencias encontradas, solicitando que se proceda a mejorar los servicios ofrecidos en futuras ediciones de la Feria

Art. 10) CANCELACIÓN

La cancelación del Registro de Proveedores de ICE Madrid se produce si el solicitante del registro:

1. Incumple alguno de los requisitos contemplados en el artículo 3 del presente Reglamento.
2. En el marco de la evaluación (art. 8), no alcanza el nivel 3 en más de un contrato de suministro/servicio.
3. En el caso de que haya sufrido una suspensión no revocada o haya acumulado al menos tres suspensiones en un período de tres años.
4. Haya sido excluido de participar en licitaciones por otros órganos de la Administración pública.
5. Haya sido responsable de reiterados incumplimientos de contrato.

6. Muestre falta de interés en ser contratado (ausencia de respuesta, respuesta inadecuada en al menos tres solicitudes de presupuesto).

La excepción prevista en el artículo 9 para las entidades feriales será también aplicada en los supuestos de cancelación.

El interesado afectado por una cancelación en el Registro de proveedores de ICE Madrid será notificado por correo electrónico.

Art. 11) SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES REGISTRADOS

En la selección de los proveedores, la Agencia "ICE" sigue las indicaciones contenidas en el Decreto Legislativo italiano 50/2016, art. 36. Dicha normativa será sustituida cuando se proceda a la aplicación del nuevo Código de Contratos Públicos a las oficinas ICE en el extranjero (Decreto Legislativo italiano 36/2023 de 31 de marzo de 2023).

La decisión de la Agencia ICE de convocar a los solicitantes se basa en la evaluación del potencial de las empresas, teniendo en cuenta no solo el principio de rotación entre los solicitantes que ofrecen la misma categoría de servicios/productos, sino también en las demás evaluaciones previstas en el presente Reglamento.

El criterio de rotación también tendrá en cuenta:

- El número de candidatos de la misma categoría.
- La existencia de otros contratos en curso.
- La contratación previa de servicios/productos similares y su correspondiente valoración.
- La falta de respuesta a invitaciones anteriores;
- La posesión, en determinados casos, de requisitos particulares (técnico-profesionales, y económico-financieros).

Las empresas pueden participar en la presentación de ofertas si se les invita explícitamente mediante correo electrónico o, en el caso de licitaciones, a través de la Plataforma del Portal de Proveedores y Licitaciones Telemáticas de la Embajada de Italia en Madrid: https://ambmadrid.acquistitelematici.it/?&sf_culture=es en la que, si no lo han hecho previamente, deben proceder a su inscripción.

La inscripción en el Registro de Proveedores de ICE Madrid no obliga a la Agencia "ICE" de Madrid a invitar a todos los inscritos en el proceso de selección.

Art. 12) CONSERVACIÓN DE DATOS PERSONALES

Todos los datos de los que la Agencia entre en posesión, en ejecución del presente Reglamento, serán recogidos y tratados exclusivamente para los fines permitidos por la ley y de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales).

Las disposiciones del presente Reglamento se considerarán automáticamente sustituidas, modificadas, derogadas o inaplicadas, si su contenido es incompatible con cualquier disposición legislativa o reglamentaria nueva y obligatoria.

Art. 13) DISPOSICIÓN FINAL

Todos los proveedores inscritos serán informados por la oficina de la Agencia ICE de Madrid de cualquier modificación del presente Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de su publicación en la página web de la Agencia ICE.

Madrid, 22 de enero de 2024